

efectos si las inversiones fueron efectuadas con anterioridad o posterioridad al 01 de agosto de 1998, según las modificaciones introducidas al Artículo 57 bis de la Ley de la Renta por la Ley N° 19.578. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 10 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en las Circulares N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 de este Servicio.

Notas:

- 1) Las Instituciones Receptoras que no tengan que entregar información en el primer recuadro del Modelo de Certificado que se presenta, por no tener inversiones efectuadas por los inversionistas con anterioridad al 01 de agosto de 1998, como sería el caso, por ejemplo, de las Sociedades Anónimas Abiertas, que de acuerdo a la ley el beneficio les rige sólo respecto de inversiones efectuadas a contar del 01 de agosto de 1998, simplemente pueden eliminar dicho recuadro del citado Modelo de Certificado, o en su reemplazo dejarlo tal cual y colocar en el espacio destinado a las cantidad un valor cero (“0”).
- 2) Se deja constancia que las sumas informadas deben coincidir exactamente con la información por igual concepto que se proporciona al SII para cada ahorrante, a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1888.

B.9 Certificado N° 9

Modelo de Certificado N° 9, Sobre Retiros Efectuados de las Cuentas de Ahorro Voluntario Establecidas en el Art. 21 del D.L. N° 3.500, de 1980, Sujetas a las Disposiciones Generales de la Ley de la Renta

Razón social de la Administradora de Fondos de Pensiones o Institución de Ahorro Previsional Voluntario Autorizada
RUT N°
Dirección

CERTIFICADO N° 9 SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 21 Y 22 DEL D.L. N° 3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA Y RETIROS EFECTUADOS DE AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS ACOGIDOS AL INCISO SEGUNDO DEL ART.42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Administradora de Fondos de Pensiones o Institución de Ahorro Previsional Voluntario, certifica que el afiliado o ahorrante Sr. _____, RUT N° _____, durante el año _____, ha efectuado retiros de su cuenta de ahorro voluntario sujeta a las disposiciones generales de la Ley de Impuesto a la Renta, y/o retiros efectuados de Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso segundo del Art. 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre los cuales se han determinado las siguientes rentas:

PERIODOS	MONTO RETIRO NOMINAL EFECTUADO EN CADA MES	RENDA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO		FACTOR ACTUALIZACIÓN	RENDA ACTUALIZADA	
		POSITIVA	NEGATIVA		POSITIVA	NEGATIVA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(3) x (5) = (6)	(4) x (5) = (7)
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Totales						

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el inciso séptimo del artículo 22 e inciso segundo del artículo 20 L del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, e inciso segundo del artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones o Institución de Ahorro Previsional Voluntario Autorizada

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 9

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 20 L, 21 y 22 del D.L. N° 3.500 e inciso segundo del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, las instituciones obligadas a emitir este Certificado son las Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y otras instituciones autorizadas por las Superintendecias del ramo, para certificar los retiros que hayan efectuado los afiliados o ahorrantes, durante el año calendario respectivo, de las cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y/o los retiros de ahorros previsionales voluntarios (depósitos de ahorros previsionales voluntarios, cotizaciones voluntarias o ahorros previsionales voluntarios colectivos enterados por el trabajador), acogidos al inciso segundo del Art.42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En otras palabras, dicha certificación deberá efectuarse respecto de las cuentas de ahorro voluntario o ahorros previsionales voluntarios, cuya renta determinada sobre cada retiro tributa con el mismo tratamiento impositivo que afecta al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de los fondos mutuos establecido en el artículo 18 quater de la Ley de la Renta, conforme a lo establecido por el inciso segundo del artículo 20 L del D.L. N° 3.500/80 e inciso segundo del artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

El citado Certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se deben anotar los meses del año en los cuales el afiliado o ahorrante efectuó retiros de su cuenta de ahorro voluntario sujeta a las disposiciones generales de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y retiros de ahorros previsionales voluntarios acogidos al inciso segundo del Art.42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el monto nominal de los retiros que el afiliado o ahorrante efectuó en cada mes de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general o los retiros de ahorros previsionales voluntarios acogidos al inciso segundo del Art.42 bis de la Ley Sobre Impuesto a la Renta. Para tales efectos no se deben considerar los retiros efectuados de la cuenta de ahorro voluntario con el objeto de cumplir con los requisitos para pensionarse o destinados a incrementar el monto de la pensión o a los fines indicados en el inciso quinto del artículo 21 del D.L. N° 3.500/80.

Columnas (3) y (4): Se debe anotar en estas columnas la rentabilidad positiva o negativa, según corresponda, determinada sobre los retiros efectuados por el afiliado o ahorrante durante el mes respectivo, renta que será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso séptimo del Artículo 22 del D.L. N° 3.500 de 1980, cuyas instrucciones se contienen en las Circulares N°s. 1058, 1533 y 1534 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Se hace presente que en la columna (3) debe anotarse la suma total de las rentabilidades positivas determinadas durante el

año sobre cada retiro efectuado, sin compensarlas con las rentabilidades negativas obtenidas en dicho período. Por su parte, en la columna (4) debe registrarse la suma total de las rentabilidades negativas determinadas durante el año sobre cada retiro efectuado en dicho período, sin compensarlas con las rentabilidades positivas obtenidas en dicho período.

Columna (5): Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columnas (6) y (7): Se debe anotar en estas columnas los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en las columnas (3) y (4), por los factores indicados en la columna (5), respectivamente.

Fecha de Emisión: Conforme a lo dispuesto por los Artículos 20 L y 22° del D.L. N° 3.500 de 1980 e inciso segundo del artículo 42 bis de la LIR, las AFP e instituciones respectivas deben emitir el Certificado N° 9 con fecha anterior al 31 de enero de cada año, debiendo enviarlo al domicilio de los afiliados o ahorrantes hasta el último día del mes de febrero de cada año.

Notas:

- 1) En el caso de traspaso de un afiliado a otra institución cada declarante (tanto el antiguo como el nuevo), estarán obligadas a emitir el Certificado N° 9 dentro del plazo legal establecido para tal efecto, considerando exclusivamente los retiros efectuados por el trabajador en el período de su incorporación en cada institución.
- 2) Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (2), (3), (4), (6) y (7), deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada ahorrante, a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1889.

B.10 Certificado N° 10

Modelo de Certificado N° 10, Sobre Situación Tributaria de Inversiones en Fondos Mutuos

Razón Social Soc. Administradora o Institución Intermediaria
RUT N°
Dirección

CERTIFICADO N° 10 SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

Certificamos que el Sr(a). _____, RUT N° _____, participe del Fondo Mutuo de _____ de la Administradora _____ ha obtenido durante el año comercial 2008 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos adquiridas hasta el 19.04.2001 no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican:

PERIODOS	VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE	VALOR ADQUISICIÓN CUOTAS ACTUAL. MOMENTO DEL RESCATE	VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS	
			MAYOR VALOR	MEJOR VALOR		MAYOR VALOR	MEJOR VALOR
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4) x (6) = (7)	(5) x (6) = (8)
ENERO 2008	\$	\$	\$	\$	1,000	\$	\$
FEBRERO					1,000		
MARZO					1,000		
ABRIL					1,000		
MAYO					1,000		
JUNIO					1,000		
JULIO					1,000		
AGOSTO					1,000		
SEPTIEMBRE					1,000		
OCTUBRE					1,000		
NOVIEMBRE					1,000		
DICIEMBRE					1,000		
TOTAL MAYOR (O MEJOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE CUOTAS, ACTUALIZADO						\$	\$

INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO

(a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual %

(b) Monto mantenido invertido por el participe en el Fondo Mutuo durante todo el año actualizado, por cuotas adquiridas antes del 04.06.93..... \$

(c) Proporción Anual del Activo del Fondo invertido en acciones del N° 1 de la letra A) del anterior texto del artículo 57 bis de la Ley de la Renta..... %

(d) Si el porcentaje de la letra (a) es igual o mayor a un 50%, se puede invocar un crédito con tasa de 5% sobre el valor neto de las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%. Los remanentes que resulten de estos créditos no dan derecho a imputación ni devolución.

(e) Respecto de la información anotada en las letras (b) y (c), el participe podrá invocar la rebaja por acciones a que se refiere el N° 1 de la letra A) del anterior texto del art. 57 bis de la LIR, respecto de cuotas adquiridas con anterioridad al 04.06.93.

(Mayores instrucciones consultar en Suplemento Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Internos)

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1326, de 1976.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Sociedad Administradora o Institución Intermediaria